



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2003

AÑO CI

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 15 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 225

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 03/2003

NORMA COMPLEMENTARIA No. 2 del Sistema de Tesorería

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, de la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999, en sus disposiciones finales, faculta al Ministerio de Finanzas y Precios para establecer las disposiciones requeridas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Tesorería.

POR CUANTO: Se hace necesario establecer la información que deben brindar a este ministerio, los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, las organizaciones y asociaciones vinculados al Presupuesto Central y los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial de Isla de la Juventud, con el objetivo de contribuir a la elaboración de la programación financiera de la Caja del Presupuesto Central.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor los modelos siguientes: Programación de la Recepción de Recursos Financieros-OLPP,

Programación de pagos por cuenta del Presupuesto Central-OLPP y Programación de pagos y asignaciones, órganos y organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones y asociaciones, que con sus instrucciones para llenarlos se anexan a la presente formando parte integrante de ella.

SEGUNDO: Establecer que los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y organizaciones y asociaciones vinculados al Presupuesto Central y los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial de Isla de la Juventud, presenten a la Dirección General de Tesorería de este ministerio, los modelos puestos en vigor por la presente resolución según lo que a cada uno corresponda.

TERCERO: La fecha límite para la presentación de los modelos a que se refiere la presente resolución, se fija en cada una de las instrucciones correspondientes.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigor a partir del primero de enero del 2003.

QUINTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 6 días del mes de enero del 2003.

Manuel Millares Rodríguez
Ministro de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1

MODELO TP-1 PROGRAMACION DE LA RECEPCION DE RECURSOS FINANCIEROS - OLPP

NONBRE DE LA PROVINCIA: _____ CODIGO: _____

U.M: M.P con un decimal

Año _____

CONCEPTOS	F I L A	TOTAL ANUAL	D I S T R I B U C I O N P O R M E S E S											
			Enero	Fe- brero	Mar- zo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep- tiem- bre	Octu- bre	Noviem- bre	Diciem- bre
INGRESOS CEDIDOS	01													
INGRESOS PARTICIPATIVOS	02													
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03													
GENERALES O	04													
DE NIVELACION DE DESTINO	05													
ESPECIFICO	06													
OTRAS	07													
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	08													
DEL PRESUPUESTO CENTRAL	09													
OTRAS	10													
TOTAL														
CONFECCIONADO POR:	REVISADO POR:				APROBADO POR:						FECHA			
NOMBRE:	NOMBRE:				NOMBRE:						DIA	MES	AÑO	
CARGO:	CARGO:				CARGO:									
FIRMA:	FIRMA:				FIRMA:									

Modelo TP-1 Programación de la Recepción de Recursos Financieros-OLPP**OBJETIVOS:**

Informar la propuesta de programación de los recursos financieros por cada uno de los Presupuestos Provinciales y el del municipio especial de Isla de la Juventud, con el fin de financiar las operaciones corrientes y de capital aprobadas en el Presupuesto del año y su desglose mensual.

La información contenida en este modelo servirá de elemento para la confección de la programación financiera de la Tesorería.

La información en todos los casos será en miles de pesos con un decimal.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MODELO:**ENCABEZAMIENTO:**

Se consignará el nombre del Organismo Local del Poder Popular proponente del programa y su código.

CONTENIDO DE LAS COLUMNAS:

En primera columna se consignará el importe total planificado para el año y en las doce restantes su distribución por meses. La suma de las cifras planificadas para cada mes deberá coincidir con el importe total planificado para el año.

Al efectuarse la distribución por meses del total anual, deberán tenerse en consideración las características de estacionalidad y cualquier otra causal que origine requerimientos diferentes para los distintos meses.

El importe total planificado para el año en cada uno de los conceptos, en ningún caso podrá ser superior al importe contenido para ese mismo concepto en la notificación del Presupuesto aprobado para el año.

EXPLICACION DE CADA FILA:**Fila 01- Ingresos cedidos:**

Se consignarán aquellos ingresos tributarios y no tributarios que, aunque son normados por el nivel central, el monto de su recaudación se le asigna íntegramente a los presupuestos de las provincias y municipios. Al efectuarse

su planificación por meses debe tomarse en consideración la fecha de pago de cada uno y otros factores estacionales que determinan su comportamiento.

Fila 02- Ingresos Participativos:

Se consignarán aquellos ingresos que aunque pertenezcan al Presupuesto Central, son asignados a los presupuestos de las provincias y los municipios en una proporción que se establece en la Ley de Presupuesto que se aprueba cada año por la Asamblea Nacional del Poder Popular y en la forma que se determina por el Ministerio de Finanzas y Precios.

Fila 03- Transferencias Corrientes:

Es la suma de los importes considerados en las filas 04, 05 y 06.

Fila 04- Transferencias Generales o de Nivelación:

Se reflejarán aquellas transferencias directas que se otorgan a los presupuestos provinciales, con cargo al Presupuesto Central, que tienen como objetivo equilibrar las capacidades fiscales de la provincia y no están dirigidos a financiar gasto alguno en particular. Se corresponde con el inciso 3, epígrafe 04, partida 01 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 05 – Transferencias de Destino Específico:

Se consignarán aquellas transferencias directas que se otorgan a los presupuestos provinciales, con cargo al Presupuesto Central, destinadas a financiar un gasto en particular, las que se utilizan solo para los fines que fueron otorgadas y están sujetas al control del nivel otorgante. Se corresponde con el inciso 3, epígrafe 04, partida 02 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 06- Otras Transferencias Corrientes:

Se consignarán todas aquellas transferencias corrientes no consideradas en los conceptos anteriores. Se corresponde con el inciso 3, epígrafe 99 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 07- Transferencias de Capital:

Es la suma de los importes considerados en las filas 08 y 09.

Fila 08- Del Presupuesto Central:

Se reflejarán las asignaciones que se otorgan a los presupuestos provinciales, con cargo al Presupuesto Central, destinadas a financiar los gastos de inversiones de estos presupuestos. Se corresponde con el inciso 5, epígrafe 04 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 09- Otras Transferencias de Capital:

Se reflejarán todas aquellas no consideradas en la fila anterior.

Se corresponde con el inciso 5, epígrafe 99 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 10- Total:

Es la suma de las filas 01, 02, 03 y 07.

PIE DEL MODELO:

Deberá reflejarse la fecha de emisión del modelo, el nombre y apellidos, cargo y firma del especialista que confeccionó el modelo, así como del responsable del trabajo de tesorería, quien lo revisará. El modelo será aprobado por el Director de Finanzas y Precios, del Organismo Local del Poder Popular.

FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACION:

Esta información será presentada a la Dirección General de Tesorería, hasta diez días hábiles posteriores a la fecha de efectuada la notificación del Presupuesto aprobado.

PRIMA SALARIAL GUANTÁNAMO	16																		
FOMENTO CAÑERO (Res. 17/97)	17																		
FOMENTO TABACO TAPADO (Res. 28/99)	18																		
FOMENTO PASTOS (Res. 20/2000)	19																		
DEVOLUCIONES PRESUPUESTO CENTRAL	20																		
TOTAL	99																		
CONFECCIONADO POR:	REVISADO POR:			APROBADO POR:			FECHA												
NOMBRE:	NOMBRE:			NOMBRE:			DIA			MES			AÑO						
CARGO:	CARGO:			CARGO:															
FIRMA:	FIRMA:			FIRMA:															

Modelo TP-2 Programación de pagos por cuenta del Presupuesto Central - OLPP

OBJETIVOS:

Realizar la propuesta de la programación por meses de los recursos financieros requeridos para los pagos que se deban efectuar por cada provincia y sus municipios, atendiendo a las funciones delegadas por el Ministerio de Finanzas y Precios.

La Dirección de Finanzas y Precios de cada provincia consolidará la programación efectuada por todos sus municipios y presentará un programa provincial consolidado. En el caso del municipio especial de Isla de la Juventud presentará la que le corresponde.

La información contenida en este modelo servirá de elemento para la confección de la programación financiera de la Tesorería.

La información en todos los casos será en miles de pesos con un decimal.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MODELO ENCABEZAMIENTO:

Se consignará el nombre del órgano Local del Poder Popular proponente del programa y código

CONTENIDO DE LAS COLUMNAS:

En la primera columna se consignará el importe total planificado para el año y en las doce restantes, su distribución por meses. La suma de las cifras planificadas para cada mes deberá coincidir con el importe total planificado para el año.

Al efectuarse la distribución por meses del total anual, deberá tenerse en consideración las características de esta-

cionalidad y cualquier otra causal que origine variaciones entre las cifras proyectadas para cada mes.

El importe total planificado para el año en cada uno de los conceptos, en ningún caso podrá exceder el importe aprobado para ese concepto en el Presupuesto del año.

EXPLICACION DE LAS FILAS:

En cada una de las filas se programarán los importes anuales distribuidos por meses por cada uno de los conceptos relacionados, que se encuentran establecidos por distintos documentos oficiales del Ministerio de Finanzas y Precios.

De dictarse, por el Ministerio de Finanzas y Precios, alguna norma legal que establezca un nuevo concepto de pago, deberá consignarse en una fila posterior no numerada, habilitada previa autorización de la Dirección General de Tesorería.

En la fila 99 se realizará la suma de las cifras consignadas en las filas anteriores.

PIE DEL MODELO:

Deberá reflejarse la fecha de emisión del modelo, el nombre y apellidos, cargo y firma del especialista que confeccionó el modelo, así como del responsable del trabajo de tesorería, quien lo revisará. El modelo será aprobado por el Director de Finanzas y Precios Organismo Local del Poder Popular.

FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACION:

Esta información será presentada a la Dirección General de Tesorería, hasta diez días hábiles posteriores a la fecha de efectuada la notificación del Presupuesto aprobado.

T O T A L	17													
Ingresos autorizados para el pago de los gastos	18													
CONFECCIONADO POR: NOMBRE: CARGO: FIRMA:	REVISADO POR: NOMBRE: CARGO: FIRMA:	APROBADO POR: NOMBRE: CARGO: FIRMA:		FECHA										
				DIA	MES	AÑO								

TP-3 Programación de pagos y asignaciones – órganos u organismos de la Administración Central del Estado, organizaciones y asociaciones

OBJETIVOS:

Realizar la propuesta por cada órgano u organismo de la Administración Central del Estado y otras entidades que reciban directamente recursos financieros del Presupuesto Central, de los importes requeridos para efectuar el pago de los compromisos realizados y las asignaciones a empresas y entidades, según lo contenido en el Presupuesto aprobado, y su desglose por meses.

Las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, utilizarán también este modelo para hacer su propuesta de programación de asignaciones por parte del Presupuesto Central. A éstos fines utilizarán las filas 13, 14 y 15 solamente.

La información contenida en éste modelo servirá de elemento para la confección de la programación financiera de la Tesorería.

La información en todos los casos será en miles de pesos con un decimal.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MODELO:

ENCABEZAMIENTO:

Se consignará el nombre del órgano y organismo de la Administración Central del Estado proponente del programa y su código.

CONTENIDO DE LAS COLUMNAS:

En la primera columna se consignará el importe total planificado para el año y en las doce restantes su distribución por meses. La suma de las cifras planificadas para cada mes deberá coincidir con el importe total planificado para el año.

Al efectuarse la distribución por meses del total planificado para el año deberán tenerse en consideración las características de estacionalidad y cualquier otra que origine requerimientos distintos en cada uno de los meses.

El importe total planificado para el año en cada uno de los conceptos, en ningún caso podrá ser superior al importe contenido para ese mismo concepto en la notificación del Presupuesto aprobado para el año.

EXPLICACION DE LAS FILAS:

Fila 01- Total Unidades Presupuestadas

Es la suma de los importes reflejados en las filas 02, 03, 04 y 05.

Fila 02- Pagos al Personal:

Se reflejarán los requerimientos de recursos financieros para efectuar los pagos al personal de las entidades presupuestadas, cualesquiera que sea la forma o el concepto por el que se efectúan. Incluye los pagos a adiestrados, licencias, reserva calificada y otros y las prestaciones de la seguridad social a corto plazo que pagan las unidades presupuestadas. Se corresponde con el inciso No.1 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 03- Pagos por Bienes y Servicios:

Se consignarán, los requerimientos de recursos financieros para efectuar el pago por la adquisición de suministros y demás bienes y servicios que se realizan por las unidades presupuestadas, para su normal funcionamiento. Se corresponde con el inciso 2 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 04- Transferencias Corrientes

Se consignarán los requerimientos de recursos financieros para efectuar las erogaciones que se realicen por las unidades presupuestadas por concepto de contribución a la seguridad social a largo plazo, pagos de asistencia social, estipendios a estudiantes y otros. Se corresponde con el contenido del inciso No. 3, epígrafes 07, 08, 09 y 99 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 05- Pagos de Capital:

Se reflejarán los pagos originados por la ejecución financiera de las inversiones de las unidades presupuestadas y el aumento de la dotación de capital de trabajo de las unidades presupuestadas con tratamiento diferenciado. Se corresponde con el contenido del inciso 4 epígrafes 01 y 02 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 06- Total Empresas Sector Público no Financiero.

Es la suma de los importes considerados en las filas 07 y 12

Fila 07- Transferencias Corrientes

Se considerarán los requerimientos de recursos financieros para enfrentar las asignaciones a favor de empresas del Sector Público no financiero, que no suponen una contra-prestación en bienes o servicios y se corresponde con el contenido del epígrafe 01 del inciso 3 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente. Es la suma de las filas 08, 09, 10 y 11. En las filas 08, 09 y 10 se consignan los

importes específicos para cada tipo de subsidio y en la fila 11, el resto de los subsidios y asignaciones no especificadas en las tres filas anteriores.

Fila 12- Transferencias de Capital:

Se reflejarán las asignaciones a favor de empresas y entidades destinados a financiar inversiones y al aumento de la dotación de capital de trabajo cuando en forma excepcional sean aprobados por los niveles correspondientes de dirección. Se corresponde con el contenido del epígrafe 01 del inciso 5, del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente

Fila 13- Total de Entidades no Pertencientes al Sector Público

Es la suma de los importes considerados en las filas 14 y 15.

Fila 14- Transferencias Corrientes

Se consignarán las asignaciones correspondientes a la concesión de recursos a favor de organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto del Estado, que no suponen una contraprestación en bienes y servicios y se corresponde con el contenido del epígrafe 03, partida 01 del inciso 3 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 15- Transferencias de Capital

Se consignarán las asignaciones a favor de éstas entidades destinadas a sufragar gastos de inversiones y otros gastos de capital. Se corresponde con el contenido del epígrafe 03 del inciso 5 del Clasificador por Objeto de Gasto actualmente vigente.

Fila 17- Total

Es la suma de los importes considerados en las filas 01, 06 y 13.

Fila 18- Ingresos autorizados para el pago de los gastos.

Es el importe de los ingresos a retener para efectuar pagos de los gastos de unidades o actividades con tratamiento diferenciado u otros que se autoricen.

PIE DEL MODELO:

Deberá reflejarse la fecha de emisión del modelo, el nombre y apellidos, cargo y firma del especialista que confeccionó el modelo, así como del responsable del trabajo de tesorería, quien lo revisará. El modelo será aprobado por el Director de Finanzas y Precios del Organismo u Organismo de la Administración Central del Estado o de la Organización y Asociación que lo emite.

FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACION:

Esta información será presentada a la Dirección General de Tesorería, hasta los diez días hábiles posteriores a la fecha de emitirse la notificación del Presupuesto aprobado.

RESOLUCION No. 10/2003

POR CUANTO: La Ley No.73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, en su Título II, Capítulo IV, artículos del 24 al 26, establece el Impuesto Especial a Productos sobre los bienes destinados al uso y consumo, entre ellos, bebidas alcohólicas, tabacos y combustibles, a cuyo pago están obligados los productores, importadores y distribuidores de dichos bienes y, en su Disposición Final Quinta,

incisos b) y d), faculta al que resuelve para, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, establecer las bases imponibles y tipos impositivos en forma progresiva o no y las reglas para la valoración y definición de las bases imponibles.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No.169, de las Normas Generales y de Procedimientos Tributarios, de Fecha 10 de enero de 1997, en su artículo 27, párrafo segundo, dispone que a los efectos tributarios, tendrán la consideración de sujetos pasivos, entre otros, cualquier ente carente de personalidad jurídica propia a quien las leyes tributarias le otorgan tal condición.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer la regulación que posibilite la aplicación del Impuesto Especial a Productos a las cervezas de etiqueta y en dispenser, que venden las unidades y establecimientos gastronómicos distribuidoras de las mismas, pertenecientes al Ministerio del Interior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Están obligadas al pago del Impuesto Especial a Productos, conforme al procedimiento que se establece por la presente resolución, las unidades y establecimientos gastronómicos pertenecientes al Ministerio del Interior distribuidoras de cervezas de etiqueta y en dispenser.

SEGUNDO: Constituye la base imponible del impuesto a que se contrae el apartado precedente, el importe total de las ventas de las referidas cervezas, a las cuales se les aplicarán los tipos impositivos fijos siguientes.

\$5.00- cerveza embotellada de etiqueta con precio de venta de diez pesos (\$10.00) por cada unidad.

\$2.50- cerveza en dispenser con precio de venta de seis pesos (\$6.00) por cada 350 ml.

TERCERO: Este impuesto se pagará dentro de los primeros quince días (15) hábiles siguientes al mes en que se efectuaron las ventas, en las oficinas bancarias correspondientes al domicilio fiscal del sujeto, y su importe se ingresará al Fisco por el párrafo 013020 "Cervezas" del vigente Clasificador de Recursos Financieros del Estado.

CUARTO: Decursado el plazo establecido para el pago voluntario de este impuesto los contribuyentes morosos quedarán incurso en el pago del recargo por mora y podrán ser sancionados conforme a derecho.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigor a partir del día de su fecha.

SEXTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 13 días del mes de enero del 2003.

Manuel Millares Rodríguez
Ministro de Finanzas y Precios

RESOLUCION No. 19/2003

POR CUANTO: La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, en su Título II, Capítulo IX,

artículos 41 al 44, establece un Impuesto sobre Documentos que pagarán, mediante la fijación de sellos del timbre, las personas naturales y jurídicas que soliciten u obtengan documentos gravados con este impuesto y dispone que las bases impositivas y tipos impositivos son los que se relacionan en el Anexo No. 3 que le acompaña, los que podrán ser modificados o incluidos nuevos documentos por el Ministro de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 169, De las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios, de fecha 10 de enero de 1997, en su Disposición Final Tercera, inciso a), faculta al Ministro de Finanzas y Precios para determinar, la forma en que se pagarán las obligaciones tributarias y, en su caso, cuando condiciones específicas así lo aconsejen, el tipo de moneda en que se cumplirán dichas obligaciones.

POR CUANTO: Se hace necesario adicionar al Anexo No. 3 de la antes citada Ley No. 73 de 1994, los documentos que se tramitan en el Registro Nacional de Establecimientos de Alojamiento Turístico, y cuya creación autoriza la Resolución No. 229, de fecha 21 de octubre del 2002, del Ministro de Justicia.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Adicionar al Anexo No. 3 de la Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, el apartado siguiente:

37. Documentos tramitados en el Registro Nacional de Establecimientos de Alojamiento Turístico.

1. Certificaciones

- | | |
|--|-------|
| a) Certificación literal de la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Turísticos. | 20.00 |
| b) Certificación negativa, cuando no consten en los Libros del Registro Nacional de Establecimientos Turísticos los extremos que se solicitan. | 15.00 |
| c) Certificación de cualquier otro asiento que obre en los Libros del Registro Nacional de Establecimientos Turísticos. | 10.00 |

2. Trámites

- | | |
|---|-------|
| a) Solicitud de inscripción, modificación de inscripción o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Turísticos | 20.00 |
|---|-------|

SEGUNDO: El pago del Impuesto a que se contrae la presente resolución por los documentos a que se refiere el apartado precedente se efectuará, mediante sellos del timbre en moneda nacional impresos a tales efectos, por los establecimientos autorizados a operar en moneda nacional o en moneda nacional y en moneda libremente convertible, y en sellos del timbre en moneda libremente convertible por aquellos establecimientos autorizados a operar en dicha moneda.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigor a partir de la fecha en que inicie sus actividades el Registro Nacional de Establecimientos Turísticos

CUARTO: Publíquese la presente en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 17 días del mes de enero del 2003.

Raquel Hernández Herrera

Ministra p.s.l. de Finanzas y Precios

RESOLUCION No. 35/2003

Norma Complementaria No. 11 Del Sistema Presupuestario del Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de abril de 1999, en las Disposiciones Generales Artículo 12, establece que este ministerio como organismo rector del sistema presupuestario tiene entre sus funciones específicas, organizar la notificación y desagregación del Presupuesto de los órganos y organismos del Estado.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 11 de mayo de 1995, quien resuelve fue designado Ministro de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: Se hace necesario derogar, de la Resolución No. 128, de fecha 4 de mayo del 2000, que puso en vigor la Metodología de desagregación y ejecución del Presupuesto del Estado a partir del año 2000, por medio de la Norma Complementaria No. 5, Del Sistema Presupuestario del Decreto-Ley No. 192, De la Administración Financiera del Estado, de 1999, la parte que corresponde a la Desagregación del Presupuesto.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer que la Dirección General de Presupuesto confeccione, la notificación del Presupuesto del Estado correspondiente a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular, y del municipio especial de Isla de la Juventud, unidades o actividades presupuestadas de tratamiento diferenciado y a las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto, tal como se describe en el modelo y su explicación que se adjunta como Anexo No. 1, a la presente formando parte integrante de ella y que consta de dos (2) páginas.

SEGUNDO: La fecha de la notificación del Presupuesto, deberá ser a los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la Ley de Presupuesto del Estado por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

TERCERO: Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, notificarán a sus dependencias subordinadas el Presupuesto, a los 10 días hábiles posteriores de recibida las cifras, para lo que utilizarán el mismo formato que se presenta en la presente resolución.

CUARTO: Los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular, y del municipio especial de Isla de la Juventud, las unidades o actividades presupuestadas de tratamiento diferenciado y las organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto, presentarán a este ministerio, la programación de gastos presupuestarios y la desagregación del presupuesto notificado, tal como se describe en el modelo y su explicación que se adjuntan como Anexo No.2, a la presente formando parte integrante de ella y que consta de ocho (9) páginas.

QUINTO: Se delega en el Viceministro que atiende a la Dirección General de Presupuesto, la facultad para dictar

cuantas instrucciones sean necesarias, para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se establece.

SEXTO: Modificar la Resolución No.128, de fecha 4 de mayo del 2000, de este ministerio. La presente resolución entrará en vigor el día de su fecha.

SÉPTIMO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de este ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de enero del 2003.

Manuel Millares Rodríguez
Ministro de Finanzas y Precios

ANEXO No. 1						
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS NOTIFICACION DEL PRESUPUESTO						
Organismo:	Fecha:	D	M	A	(UM:MP) con un decimal	
CONCEPTO					FILA	GASTOS
Actividad Presupuestada						
Total de Gastos Corrientes					01	*
De ellos: Rama 1302 Asistencia Social (solo para el MINAZ)					02	**
Rep. y Matto. (Constructivo, Rep Fondo Habitacional y Viales)					03	****
Subvención Unidades o Act. Presup. Tratamiento Dif.					04	***
Subvención Organizaciones y Asociaciones					05	*
Actividad Empresarial						
Subsidio por Pérdidas					06	***
Subsidio a Productos					07	**
Subsidio por Diferencia de Precios					08	**
Transferencias por Paralizaciones y Desactivaciones (solo para el MINAZ)					09	***
Transferencias al Fondo de Compensación					10	***
Otras Transferencias					11	
De ellas: Subsidio Infraestructura Ferroviaria (MITRANS)					12	***
Plagas y Enfermedades					13	***
Sobrecumplimiento de la Papa					14	***
Mantenimiento de la Flora y la Fauna					15	***
Compensación de Precios Estabilizados					16	**
Compensaciones a Productores Cañeros					17	**
Total de Gastos de Capital					18	***
De ellos: Fomento de Pasto					19	**
Fomento Tabaco Tapado					20	**
Fomento de Caña					21	**
Fondo de Desarrollo Forestal					22	**
Transferencias de Capital Entidades Turísticas					23	***
Firma del Director:			Firma del Dir. Gral. Presupuesto:			
* Límite de Gastos						
** Gasto de Destino Específico						
*** Límite de Gastos y a su vez de Destino Específico						
**** Gastos de Destino Específico y Límite de Gastos una vez Desagregados						

NOTIFICACION DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS NOTIFICACION DEL PRESUPUESTO					
Provincia:	Fecha:	D	M	A	(UM:MP) con un decimal
CONCEPTO				FILA	IMPORTE
INGRESOS CEDIDOS				01	
TOTAL GASTOS CORRIENTES ACT. PRESUPUESTADA				02	*
De ellos: Rep. y Matto. (Constructivo, Rep Fondo Habitacional y Viales)				03	****
Subvención Unidades o Act. Presup. Tratamiento Diferenciado				04	***
TOTAL GASTOS CORRIENTES ACT. EMPRESARIAL					
Subsidio por Pérdidas				05	***
TRASFERENCIAS DEL PRESUPUESTO CENTRAL					
Subvención				06	*
Participación Impuesto de Circulación y Ventas Sub. Nacional				07	
Participación Impuesto sobre Utilidades Sub. Nacional				08	
GASTOS DE CAPITAL				09	***
Firma del Director:			Firma del Dir. Gral. Presupuesto		
* Límite de Gastos ** gastos de Destino Específico *** Límite de Gastos y a su vez de Destino Específico **** Gastos de Destino Específico y Límite de Gastos una vez Desagregados					

ANEXO No. 2

PROGRAMACION DE GASTOS:

Todas las empresas y unidades presupuestadas de los órganos y organismos, las asociaciones y organizaciones vinculadas al Presupuesto, presentarán el desglose trimestral de gastos, de acuerdo a la forma en que ejecutarán el Presupuesto, desglosándose por los indicadores que se solicitan. Se actualizará en la medida que se modifiquen los presupuestos y servirá de base para el análisis de la ejecución del Presupuesto para cada período.

Este desglose trimestral debe realizarse en concordancia con la ejecución histórica de los gastos presupuestarios devengados, y no de manera lineal, pues representa el límite máximo a devengar en cada trimestre.

Esta información se presentará a este Ministerio trimestralmente y actualizado conforme a las modificaciones presupuestarias que se realicen, utilizando el programa de computación confeccionado al efecto, por todos los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos de la Administración de las asambleas provinciales y municipales del Poder Popular, de las asociaciones y organizaciones vinculadas al Presupuesto, y se utilizará además por todas aquellas entidades que mantengan vínculos con el Presupuesto tanto de la Actividad Presupuestada como de la Empresarial.

Modelo:

DTG: Desglose Trimestral de Gasto.

MODELO DTG	DESGLOSE TRIMESTRAL DE GASTOS					
Organo u Organismo:			Código:		UM:MP con un decimal	
CONCEPTO	FILA	TOTAL	I Trim.	II Trim.	III Trim.	IV Trim.
Actividad Presupuestada						
Total de Gastos Corrientes	01					
Rama 1302 Asist. Social (MINAZ)	02					
Rep. y Matto. (Constructivo, Rep.fondo habitacional y viales)	03					
Subvención Unidades o Act. Presup. Tratamiento Diferenciado	04					
Sub. Organizaciones y Asociaciones	05					
Actividad Empresarial						
Subsidio por Pérdidas	06					
Subsidio a Productos	07					
Subsidio por Diferencia de Precios	08					
Transf. Por Paralizaciones y Desact.	09					
Transf. Al Fondo de Compensación	10					
Otras Transferencias	11					
Subs. Infraest. Ferroviaria (MITRANS)	12					
Financiamiento Inv. Estatales	13					
Plagas y Enfermedades	14					
Sobrecumplimiento de la Papa	15					
Mtto. de la Flora y la Fauna	16					
Comp. Prod. Cafetaleros	17					
Comp. de Precios Estabilizados	18					
Comp. a Productores Cañeros	19					
Total de Gastos de Capital	20					
Org. Locales del Poder Popular	21					
Organizaciones y Asociaciones	22					
Presup. Org. Admón Ctral. Estado	23					
Fomento de Pasto	24					
Fomento Tabaco Tapado	25					
Fomento de Caña	26					
Fondo de Desarrollo Forestal	27					
Transf. de Capital a Ent. Turísticas	28					
Subvención (OLPP)	29					
Confeccionado por:	Revisado por:		Aprobado por:		FECHA	
					D	M
					A	

Objetivo:

Brindar la planificación trimestral de los gastos presupuestarios que constituyen erogaciones del Presupuesto del Estado, de todas las empresas, unidades presupuestadas y organizaciones y asociaciones vinculadas al Presupuesto.

Explicación de las columnas:

Total: Sumatoria de los importes considerados en las columnas correspondientes a los trimestres del año, que debe coincidir con el importe de lo notificado por cada uno de los conceptos detallados a los órganos, organismos, asociaciones y organizaciones.

Restantes columnas: Se consignarán los importes de los gastos presupuestarios, que se prevé ejecutar por cada uno de los trimestres del año que se planifica.

Explicación de las filas:

Será la distribución por trimestres, de acuerdo al comportamiento histórico de los gastos y de otras consideraciones que se tengan de cómo se ejecutará el Presupuesto en el transcurso del año, el que coincidirá con la cifra consignada en la Notificación del Presupuesto.

En los casos específicos de las filas detalladas en 02.- Rama 1302 Asistencia Social, 03.- Reparación y Mantenimiento (Constructivo, Reparación de Vivienda y Viales) y de la 04.- Subvención de Unidades o Actividades Presupuestadas con Tratamiento Diferenciado, se consideran un desglose de la fila 01.- Total de Gastos Corrientes, y se distribuirán de la misma forma.

La Fila 05: Subvención a Organizaciones y Asociaciones, será el desglose trimestral de los recursos que requieren recibir del Presupuesto.

Objetivo:

Captar la desagregación de los importes notificados de los gastos de los grupos presupuestarios, así como sus niveles de actividad y normas unitarias de estos, al inicio de cada año, que servirá de base para los análisis a realizar al cierre de cada período.

De la misma forma y concluido el proceso de modificaciones presupuestarias, se elabora otro modelo con la información actualizada de los gastos por grupos presupuestarios, incluyendo a su vez las normas unitarias de gastos y los niveles de actividad.

Anotaciones:

1. Nombre del órgano u organismo de la Administración Central del Estado, consejo de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular, del Municipio Especial Isla de la Juventud y de las organizaciones y asociaciones que informan.
2. Código del órgano, organismo, organización y asociación, a que se refiere la información.
3. Se marcará con una "X" según la información se corresponda con el Presupuesto Notificado o con el Actualizado.
4. Fecha a que se refiere la información.

Explicación de las columnas:

Columna 1.- Sector, Rama y Grupo Presupuestario: Se consignará el código y el nombre de cada sector, rama y grupo presupuestario que se informa.

Columna 2.- Nivel de Actividad: Se inscribirá la cantidad aprobada del nivel de actividad fundamental para cada uno de los grupos presupuestarios normados. Se expresa en números enteros y un decimal.

Columnas 3, 4, 5, 6, 7.- Normas Unitarias de Gastos: Se informará el resultado de dividir el importe del grupo, epígrafe o partida de gasto presupuestario seleccionado entre el nivel de actividad, de acuerdo a las normas establecidas para cada uno de los grupos presupuestarios. Se expresarán en números enteros con dos decimales, por las ramas que presentan grupos normados como son:

- 1101 Educación Preescolar, Primaria y Media
- 1102 Educación Superior
- 1301 Salud Pública
- 1302 Asistencia Social

Columna 03 Norma unitaria total: Se calcula e informa para las Ramas 0903, 1101, 1102, 1301 y 1302, y se corresponde con la sumatoria de los incisos 2.- Gastos de Bienes y Servicios y 3.- Transferencias Corrientes.

Columna 04 Epígrafe 202.- Alimentos: Válido para las normas unitarias de las ramas 1101, 1102, 1301, 1302.

Columna 05 Epígrafe 203.- Materiales para la enseñanza: Solo se informan las normas unitarias de las ramas 1101, 1102.

Columna 06 Epígrafe 205.- Medicamentos y materiales afines: Solo se consignan las normas unitarias de las ramas 1301, 1302.

Columna 07 Epígrafe 208.- Otros gastos fundamentales: Se informa la norma unitaria de la rama 1101, 1102, 1301 y 1302.

Grupos Normados:

Rama 1101.- Educación Preescolar, primaria y media: los grupos 110101 al 110112 y del 110115 al 110126.

Rama 1102.- Educación Superior: los grupos 110201 al 110208

Rama 1301.- Salud Pública: los grupos 130101 al 130110.

Rama 1302.- Asistencia Social: los grupos 130201 al 130202 y el 130208.

Columna 8.- Total de Gastos: Sumatoria de las columnas 9.- Inciso 1 Gastos de Personal, 11.- Inciso 2 Gastos de Bienes y Servicios y 16.- Inciso 3 Transferencias Corrientes.

Columna 9.- Inciso 1 Gastos de Personal: Suma de los importes de los epígrafes 101.- Salarios, 102.- Otras Retribuciones y 103.- Prestaciones de la Seguridad Social a Corto Plazo del Clasificador por Objetos de Gastos de cada grupo presupuestario.

Columna 10.- Epígrafe 101 Salario: Importe por este concepto que se planifica por cada grupo presupuestario.

Columna 11.- Inciso 2 Gastos de Bienes y Servicios: Suma de los importes de los epígrafes de gastos contenidos en este inciso de acuerdo al Clasificador por Objetos de Gastos, del que sólo se desglosan en este modelo, los que se enuncian en las columnas 12 a la 15, por ser los de mayor peso en el presupuesto de cada rama.

Columnas 12, 13, 14 y 15: Se consignarán los importes que se prevén para cada uno de estos epígrafes de gastos por los distintos grupos presupuestarios.

Columna 16.- Inciso 3 Transferencias Corrientes: Importe que se planifica por cada grupo presupuestario, y que responde a los epígrafes y partidas de gastos contenidos por este concepto en el Clasificador por Objetos de Gastos.

Columna 17.- Inciso 4 Gastos de Capital: Se consigna por cada grupo presupuestario, el Plan de Inversiones de acuerdo con los importes notificados. Estas cifras son indicativas y no suman con el total de gastos corrientes.

Columna 18.- Promedio de Trabajadores: Cantidad de trabajadores que se prevé para cada grupo presupuestario, a fin de garantizar el desempeño de las distintas actividades.

Para la Actividad Empresarial: Aquellos organismos que tengan aprobado Subsidios, Transferencias y Otras Transferencias del Presupuesto Central deberán enviar un anexo, con el desglose por provincias de estos conceptos.

TARBAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**RESOLUCION No. 2/2003**

POR CUANTO: Por Acuerdo adoptado por el Consejo de Estado el 22 de octubre de 1999, quien resuelve fue designado Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo número 4085 de fecha 2 de julio del 2001, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Segundo, numeral 1, faculta al que resuelve para proponer, aprobar y controlar el perfeccionamiento de la política salarial del país.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 32 de fecha 8 de agosto de 2002 de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fueron aprobados, a propuesta del Ministerio de Justicia, nuevos cargos técnicos, de dirección y los salarios mensuales correspondientes, incluyendo los de las dependencias que le están subordinadas, así como para los cargos equivalentes en las Direcciones Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud, pertenecientes a los Consejos de Administración del Poder Popular, en tanto cumplen funciones similares a las de este Ministerio en sus respectivos territorios.

POR CUANTO: Resulta necesario modificar el salario del cargo técnico Auxiliar del Registro de la Propiedad que aparece en la mencionada Resolución No. 32 de 2002, así como añadir, a los dirigentes directos de la producción o los servicios del Ministerio de Justicia el cargo y salario del Oficial de Guardia Operativa, como consecuencia de haber sido omitidos en la propuesta inicial.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar para el cargo técnico Auxiliar del Registro de la Propiedad que aparece en el Apartado Segundo de la Resolución No. 32 de fecha 8 de agosto del 2002, de este Ministerio, el salario de \$285.00.

SEGUNDO: Añadir a los cargos de dirigentes de la producción o los servicios del Ministerio de Justicia que aparecen en el Apartado Tercero de la citada Resolución, el de Oficial de Guardia Operativa, con un salario de \$300.00.

TERCERO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para dictar las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo que por la presente se establece, así como para adecuar las regulaciones contenidas en la Resolución No. 32 de 2002 a los futuros cambios estructurales que en ese organismo pudieran decidirse.

CUARTO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su firma.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 8 días del mes de enero del 2003.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social

RESOLUCION No. 3/2003

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 22 de octubre de 1999, fue designado el que resuelve para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4085 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, dispuso con fecha 2 de

julio del 2001, en su Apartado Segundo que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y gobierno en materia laboral, salarial del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 51 de fecha 30 de octubre del 2002, del que suscribe, establece modificaciones de algunas disposiciones contenidas en el Reglamento sobre regulaciones jurídico-laborales de los trabajadores de los centros pertenecientes a la Corporación CUBALSE.

POR CUANTO: En su Apartado Segundo, la mencionada Resolución modificó el artículo 5 del referido Reglamento sobre regulaciones jurídico-laborales de los trabajadores disponiendo que la Comisión Especial encargada de conocer las solicitudes de revisión del trabajador o la administración, inconforme con la decisión de la Comisión Representativa en cuanto a la terminación o no de la relación laboral, como consecuencia de un proceso de idoneidad, se integra, entre otros, por un trabajador de reconocido prestigio elegido en asamblea de trabajadores.

POR CUANTO: El Presidente de la Corporación CUBALSE y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública han solicitado de conjunto la modificación de la Resolución No. 51 de 30 de octubre del 2002, teniendo en cuenta los niveles de dirección de la Corporación, sus Sociedades y Sucursales Territoriales, en los que debe desarrollar sus funciones la Comisión Especial y la imposibilidad práctica de realizar una asamblea en que participen todos los trabajadores de las entidades subordinadas a cada uno de los niveles de dirección mencionados, al objeto de elegir de entre ellos, el integrante de la Comisión.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas;

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el artículo 5 que aparece en el Apartado Segundo de la Resolución No. 51 de fecha 30 de octubre de 2002 de este Ministerio, el que queda redactado de la forma siguiente:

“ARTICULO 5: Para conocer las solicitudes de revisión a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento, se crean Comisiones Especiales integradas por el Presidente de la Corporación CUBALSE, los Directores Generales de Sociedades y los Gerentes de Sucursales Territoriales o por quienes estos deleguen, que las preside; un representante de la organización sindical del nivel correspondiente y un trabajador de reconocido prestigio designado por la organización sindical del nivel correspondiente”

SEGUNDO: Se faculta al Viceministro correspondiente de este Ministerio para emitir las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto, así como para adecuar las regulaciones contenidas en la Resolución No. 51 del 2002 a los futuros cambios estructurales que en dicha Corporación pudieran decidirse.

TERCERO: La presente Resolución comienza a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE esta Resolución a la Corporación CUBALSE, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República

Dada en Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de enero del 2003.

Alfredo Morales Cartaya
Ministro de Trabajo
y Seguridad Social